



NACIONAL DE BENEFICENCIA DE EL SALVADOR

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA
ALAMEDA ROOSEVELT 47 AV. NORTE NÚMERO 110
SAN SALVADOR

CONTRATO

DE:

**“SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD
PARA LA LOTERIA NACIONAL DE
BENEFICENCIA”**

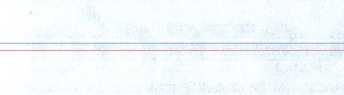
OTORGADO POR:

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Y

**SOCIEDAD AMERICA PUBLICIDAD,
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE, que puede abreviarse AMERICA
PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.**

2015



ALAMDA ROOYETI WAT NORTH BOUND II
TOTTIA N/CONTE DE WATTEGAD
MINSALY AOR

CONTRATO
DE

"SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD
PARA LA LOTERIA NACIONAL DE
BENEFICENCIA"

OTORGADO POR

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Y

SOCIEDAD AMERICA PUBLICIDAD
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VALABER, que puede notarse en el RUC
PTICIDAD, S.A. DE CV

2015

**“SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA LA LOTERIA NACIONAL DE
BENEFICENCIA”**

NOSOTROS: ROGELIO FONSECA ALVARENGA, de cincuenta y cuatro años de edad, Licenciado en Computación, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número: cero dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos veintiséis - ocho, actuando en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la **LOTería NACIONAL DE BENEFICENCIA**, Institución Autónoma de utilidad pública, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - ciento diez mil ciento once - cero cero tres - uno, en adelante **“LA LOTERÍA”**, o **“LNB”**, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“LA CONTRATANTE”** y **ROLANDO ALBERTO DURAN ACEVEDO**, de sesenta y tres años de edad, Publicista, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero dos tres ocho ocho uno cero cinco - uno, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno nueve - dos seis uno uno cinco uno - cero cero dos - nueve, actuando en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante legal de la Sociedad **AMERICA PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **AMERICA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - doscientos noventa mil ciento noventa y dos - ciento dos - cinco, que en este instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**, **MANIFESTAMOS**: Que convenimos en celebrar el presente contrato de **“SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA LA LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA”** bajo las cláusulas siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El presente contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones bajo los cuales la contratista prestara el servicio de Agencia de publicidad contratado.- **II) FUENTE DE FINANCIAMIENTO**: Recursos propios de la Lotería Nacional de Beneficencia, consignados en el proyecto presupuestario dos mil quince, bajo los siguiente códigos presupuestarios: Unidad Presupuestaria: CERO TRES; Línea de Trabajo: CERO UNO y CERO DOS, Especifico CINCO CUATRO TRES CERO CINCO.- **III) PRECIO**: La Lotería pagará a la Contratista por el Servicio de Agencia de Publicidad un monto de hasta **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 425,534.38)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.- **IV) FORMA DE PAGO**: La LNB cancelará mensualmente de conformidad al trabajo realizado y desarrollado de acuerdo al Plan de Medios, para hacer efectivo el pago, la contratista deberá presentar a Tesorería Institucional de la LNB, los documentos siguientes: a) Factura de Consumidor final a nombre de **LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA**, por los servicios prestados, estas facturas deben estar firmadas por la Administradora del Contrato. b) Acta de recepción de los servicios prestados a satisfacción, suscrita por la administradora del contrato y la contratista. El pago procederá en un término de treinta días hábiles (30) posteriores a la recepción de las facturas y emisión del Quedan respectivo, anexando la correspondiente acta de recepción a satisfacción de los servicios recibidos, por parte de la Administradora del Contrato. El pago se hará por medio de cheque a nombre de la contratista. En vista de que la Lotería Nacional de Beneficencia ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al Art. 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la

Prestación de Servicios, por lo que la contratista, deberá consignar en las facturas el uno por ciento (porcentaje que está sujeto a retención), sobre el valor del precio sin IVA. La Lotería a través de la Tesorería Institucional proporcionará a los proveedores el correspondiente documento denominado Comprobante de Retención que señala el Art. 112 del Código Tributario.- **V) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será de SEIS MESES comprendidos del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Dicho periodo podrá ser prorrogado por períodos iguales o menores, obligándose la Contratista con las condiciones establecidas en el contrato, de conformidad al Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en adelante LACAP que dice “Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la Institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la Institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga”.- **VI) GARANTÍA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 LACAP; las Bases de Licitación, la Contratista deberá constituir una garantía de Cumplimiento de Contrato, por el quince por ciento (15%) sobre el monto total del contrato, la cual deberá presentar dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue el ejemplar del presente contrato y estará vigente durante un plazo que comprende desde uno de julio de dos mil quince y deberá exceder de noventa días (90) al plazo contractual. El monto de la garantía de Cumplimiento de Contrato, será por **SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA DOLARES CON DIECISEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 63,830.16)**. Caso contrario la Lotería Nacional de Beneficencia, procederá de conformidad a los Art. 33 literal b) y 94 literal a) de la LACAP. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido, en los casos previstos por la LACAP.- **VII) SANCIONES:** Si la contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Art. 158 de la LACAP.- **VIII) MULTAS:** Sin perjuicio de lo señalado en el inciso primero del artículo treinta y seis de la LACAP, si la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.- **IX) MODIFICACIONES AL CONTRATO:** La Lotería podrá realizar modificaciones al presente contrato durante su ejecución hasta antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. El contrato no podrá modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. La LNB se reserva el derecho de incrementar las cantidades inicialmente contratadas, resultantes de la presente contratación. Para tal efecto los precios no podrán ser aumentados. Sin perjuicio de lo antes señalado, toda modificación hecha al presente contrato, deberá ceñirse a lo dispuesto en los artículos 83-A, 83-B y 86 de la LACAP.- **X) CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:** La Contratista se obliga a dar el Servicio de Agencia de Publicidad para el cual fue contratada en atención al cumplimiento estricto de las condiciones generales y especificaciones del servicio detalladas en las especificaciones técnicas de esta contratación y en atención a la oferta que presentó y por la

cual se le adjudicó.- **XI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de este contrato los siguientes documentos: a) Las Bases de Licitación, los términos técnicos de referencia, b) Los anexos de las bases de competencia, c) La oferta técnica y económica con toda la documentación presentada por la Contratista, d) La garantía establecida en este contrato, e) Resolución de adjudicación, f) Adendas, g) Las resoluciones modificativas y de Prorrogas.- **XII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La administración del contrato estará a cargo de la Licenciada Carolina Hernández, Jefa del Departamento Comunicaciones y Relaciones Publicas y Publicidad, a quien se le denominará Administrador del Contrato, quien entre otras atribuciones tendrá las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales y/o el cumplimiento de lo establecido en el contrato; b) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del informe de servicios prestados, siempre y cuando no existan incumplimientos al contrato, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista la garantía correspondiente; c) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con el mal servicio prestado, durante el período de vigencia de la garantía e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; d) Garantizar el cumplimiento de las responsabilidades establecidas en el artículo 82 Bis de la LACAP.- **XIII) RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA:** a) La Contratista garantiza que prestará el servicio según lo ha ofertado o en su defecto, con mejores condiciones de las originalmente ofertadas a satisfacción de la LNB, y b) La Contratista, queda sujeta al pago de los impuestos establecidos con base a las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables; al formalizar el presente contrato deberá estar solvente del pago de los impuestos.- **XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los conflictos que surgieren entre la Contratista y la Contratante en la ejecución del presente contrato se resolverán agotando la siguiente fase: Arreglo directo Art. 161 Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito de las soluciones a las que lleguen.- **XV) JURISDICCIÓN:** Las partes contratantes señalan esta ciudad como domicilio especial, a cuyos tribunales se someten expresamente en caso de acción judicial.- **XVI) LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes se someten en todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato.- **XVII) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: La Contratante: Alameda Roosevelt y Cuarenta y Siete Avenida Norte, número ciento diez, Colonia Flor Blanca, San Salvador y La Contratista en Calle Sisimiles, Avenida "B", Edificio América, Colonia Jardines de Miramonte Poniente, San Salvador. Así nos expresamos, leemos, ratificamos y firmamos el presente contrato en dos ejemplares de igual valor, en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil quince.








la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de junio de dos mil quince. Ante mí, **CECIBEL DEL CARMEN MEJÍA MUÑOZ**, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: **ROGELIO FONSECA ALVARENGA**, de cincuenta y cuatro años de edad, Licenciado en Computación, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos veintiséis - ocho, actuando en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la **LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA**, Institución Autónoma de utilidad pública, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - ciento diez mil ciento once - cero cero tres - uno, en adelante "**LA LOTERÍA**", o "**LNB**"; y **ROLANDO ALBERTO DURAN ACEVEDO**, de sesenta y tres años de edad, Publicista, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, persona a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero dos tres ocho ocho uno cero cinco - uno, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno nueve - dos seis uno uno cinco uno - cero cero dos - nueve, actuando en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante legal de la Sociedad **AMERICA PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **AMERICA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - doscientos noventa mil ciento noventa y dos - ciento dos - cinco, ambos con facultades para otorgar el presente acto como más adelante lo relacionaré; y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el documento que antecede en el orden en que comparecen, que asimismo, reconocen los términos en que se ha otorgado el referido documento que contiene un contrato de **SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA LA LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA**, según oferta presentada por la Contratista el día veinte de mayo de dos mil quince, a quien se le adjudico el referido proceso. El plazo del Contrato será de **SEIS MESES** comprendidos del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, obligándose la Contratista con las condiciones establecidas en dicho contrato. El precio por el servicio objeto del contrato asciende a la suma total de **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 425,534.38)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios y que La Contratante pagará a la Contratista por medio de cuotas mensualmente de conformidad al trabajo realizado y desarrollado de acuerdo al Plan de Medios, para hacer efectivo el pago la contratista, deberá presentar a Tesorería Institucional de la LNB, los documentos siguientes: a) Factura de Consumidor final a nombre de LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA, por los servicios prestados, estas facturas deben estar firmadas por el o la Administrador del Contrato. b) Acta de recepción de los servicios prestados a satisfacción, suscrita por el administrador del contrato y la contratista. El pago procederá en un término de treinta días hábiles (30) posteriores a la recepción de las facturas y emisión del Quedan respectivo, anexando la correspondiente acta de recepción a satisfacción de los servicios recibidos, por parte de la Administradora del Contrato. El pago se hará por medio de cheque a nombre del contratista. En vista de que la Lotería Nacional de Beneficencia ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al Art. 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que el Proveedor a quien se le adjudique el suministro, deberá consignar en las facturas el uno por ciento (porcentaje que está sujeto a retención), sobre el valor del precio sin IVA. La Lotería Nacional a través de la



Tesorería Institucional proporcionará a los proveedores el correspondiente documento denominado Comprobante de Retención que señala el Art. 112 del Código Tributario. El pago será cancelado con aplicación a las cifras presupuestarias del presente ejercicio fiscal. El contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el expresado documento. Yo, la Notario DOY FE: De ser auténticas las firmas arriba relacionadas por haberlas puesto las otorgantes de su puño y letra a mi presencia, y de ser legítimas y suficientes las personerías con que actúan las otorgantes, por haber tenido a la vista: Del primero: a) El Decreto Legislativo número tres mil ciento veintinueve, de fecha doce de septiembre de mil novecientos sesenta, publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y seis de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta, Tomo ciento ochenta y ocho, que contiene la Ley Orgánica de la Lotería Nacional de Beneficencia, en la cual se establece que la denominación, naturaleza y domicilio son los expresados anteriormente y que la representación legal de ésta le corresponde a la persona que ejerza las funciones de Director Presidente; b) Acuerdo número Setecientos cuarenta y siete del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, de fecha veintiocho de mayo del dos mil doce, en el cual consta que el Señor Ministro de Hacienda nombró como Presidente de la Lotería Nacional de Beneficencia al Licenciado ROGELIO FONSECA ALVARENGA a partir del día treinta de mayo de dos mil doce; asimismo, lo faculta para que autorice, firme y selle todas las actuaciones que la Ley le confiere al cargo; y c) Resolución de Adjudicación número 04/2015 de fecha dos junio de dos mil quince, por medio de la cual se adjudicó el Proceso de Licitación Pública No. 03/2015 denominado “ **SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA LA LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA**”, a la Sociedad **AMERICA PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **AMERICA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.**, por un monto de hasta **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 425,534.38)**; De la segunda de los otorgantes: a) Certificación del acta número CINCUENTA Y SIETE, de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, extendida por el Director Secretario de la Junta Directiva señora Silvia Ivon Castro de Duran, el día veintitrés de abril del año dos mil doce, Inscrita bajo el numero **TREINTA Y OCHO**, del Libro número **DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS**, del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, el día veintidós de mayo de dos mil doce, en la cual consta que el señor Rolando Alberto Duran Acevedo, fue electo como Presidente de la Junta Directiva de **AMERICA PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **AMERICA PUBLICIDAD, S. A. DE C. V**, para un periodo de cinco años contados a partir de su inscripción en el Registro de Comercio, por lo tanto es el Representante Legal de la referida Sociedad de conformidad a la cláusula **VIGESIMA** de Escritura de Constitución de la Sociedad y esta facultado para firmar actos como el presente; b) Certificación de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **AMERICA PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **AMERICA PUBLICIDAD, S. A. DE C. V**; otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintinueve de enero de mil novecientos noventa y dos, ante los oficios del Notario José Gilberto Joma Bonilla, Inscrita al número **VEINTISIETE**, del Libro número **OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO**, del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, en la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que la Administración de la Sociedad esta confiada a una Junta Directiva, integrada por tres directores

propietarios y tres directores suplentes, los directores propietarios, desempeñan el cargo de Presidente, Secretario y Primer Director y que la representación legal, judicial o extrajudicial y el uso de la firma social, le corresponde al presidente de la Junta Directiva; c) Copia de Testimonio de Escritura Pública de Aumento de Capital de la Sociedad, otorgada en ésta ciudad, a las nueve horas del día veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y dos, ante los oficios del Notario Sandra Dueñas de Rodríguez, inscrita bajo el número OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO, del Libro TRESCIENTOS DIECISEIS, del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, en el cual consta el aumento de capital social de la sociedad en la cantidad de OCHENTA MIL COLONES más, equivalentes a NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, haciendo un Capital Social y mínimo de total de CIEN MIL COLONES, equivalentes a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididos en CIEN ACCIONES, suscritas y pagadas, de un valor normal de MIL COLONES, equivalentes a CIENTO CATORCE DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una; d) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad **AMERICA PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **AMERICA PUBLICIDAD, S. A. DE C. V**; otorgada en San Salvador, a las ocho horas del día treinta y uno de mayo de dos mil once, ante los oficios de la Notario SAYDA LISSETTE RAMÍREZ TORRES, Inscrita al número **SEIS**, del Libro número **DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS**, del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, en la cual consta que el capital mínimo de la Sociedad nominado en colones, se convirtió en dolares de los Estados Unidos de América, haciendo un Capital Social mínimo de DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios; y leído que les hube lo escrito, íntegramente, en un solo acto, lo ratifican por estar conforme a sus voluntades y firmamos. **DOY FE.**

